

Acuerdos de 17 de diciembre de 2024:

I. Asuntos pendientes de calificación y admisión y/o determinación de su tramitación:

1. Escrito de don Luis Granda Ayuso, don Rubén Rodríguez Menéndez y don Álvaro García Aguilar sobre propuesta de modificación de la Ley 14/1986, de 26 de diciembre, de Régimen de Elecciones a la Junta General del Principado de Asturias (12/0141/0001/11032).

1. El 12 de diciembre de 2024 se registra, con el número 14312, un escrito de don Luis Granda Ayuso, don Rubén Rodríguez Menéndez y don Álvaro García Aguilar con el que se pretende iniciar el procedimiento de la iniciativa legislativa popular previsto en la Ley del Principado de Asturias 4/1984, de 5 de junio, reguladora de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos y de la iniciativa legislativa popular (en adelante, Ley 4/1984), para modificar la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, de Régimen de Elecciones a la Junta General del Principado de Asturias.

2. Cabe notar que solo uno de los tres miembros de la Comisión Promotora explicita la condición política de asturiano, que la citada Ley 4/1984, requiere de quienes ejerzan la iniciativa popular (artículo 7) y que cabe entender necesaria también en los promotores (el artículo 11.3 de la Ley la exige, por ejemplo, de los fedatarios especiales, a pesar de que ellos no ejercen la iniciativa), tal y como las más recientes leyes autonómicas reguladoras de la iniciativa legislativa popular han venido a explicitar (artículos 4.2 de la Ley de Cataluña 1/2006, de 16 de febrero; 5.1 de la Ley de Galicia 7/2015, de 7 de agosto; 4.6 de la Ley del País Vasco 10/2016, de 30 de junio, y 5.2 de la Ley de la Comunidad Valenciana 10/2017, de 11 de mayo).

3. En cualquier caso, incluso prescindiendo de lo anterior, la admisión a trámite de la Proposición viene impedida por lo dispuesto en el artículo 5.2 a), aplicable por remisión del artículo 8.3, con arreglo al cual es causa de inadmisión «Que el texto de la Proposición se refiera a alguna de las materias indicadas en el artículo 2», de las que vienen el caso las de su apartado 4 —«La organización y funciones de los órganos a que se refiere el artículo 22 del Estatuto de Autonomía»—, siendo el régimen de las elecciones a través de las que acceden sus miembros una parte nuclear de la organización de la Junta General, y 5 —«los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución»—, por cuanto que la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, sobre régimen de elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, está imbricada, en el marco, a su vez, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el artículo 23 de la Constitución, que, estando dentro de la Sección 1ª. del Capítulo II del Título I, establece los derechos fundamentales a la participación política directamente o a través de representantes (apartado uno) y de acceso a cargos públicos en condiciones de

igualdad (apartado dos).

4. Respecto de los escritos y documentos de índole parlamentaria que se presenten en la Junta General, el artículo 36.1 d) del Reglamento de la Cámara atribuye a la Mesa la competencia para «declarar la admisibilidad o inadmisibilidad de los mismos», y, más particularmente sobre los escritos de presentación de las iniciativas legislativas populares, el artículo 8.3 de la Ley 4/1984 establece que «La Mesa de la Junta General examinará la documentación recibida y se pronunciará en el plazo de quince días sobre la admisibilidad».

Por todo ello, la Mesa acuerda la no admisión a trámite.

2. Solicitud de información del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Andrés David Ruiz Riestra sobre copia del expediente para el desarrollo y puesta en funcionamiento de la aplicación informática MiAsturSalud (12/0191/1875/11023).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 198 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

3. Solicitud de información del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Pedro de Rueda Gallardo sobre listado de proyectos, importes y plazos en que se van a invertir los fondos MRR CSD C26 del Programa Red Pafer (12/0191/1876/11025).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 198 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

4. Solicitud de información del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Luis Miguel Venta Cueli sobre informes correspondientes a los análisis de agua llevados a cabo desde el 1 de septiembre en la depuradora del Centro de Cultivos Marinos de Castropol, certificados de la destrucción de moluscos bivalvos contaminados por Salmonella spp en la depuradora del último trimestre del año 2024, y otros documentos relacionados (12/0191/1881/11030).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 198 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

5. Solicitud del Grupo Parlamentario Popular de concesión de la Medalla de Asturias a don Luis Benito García Álvarez (12/0208/0006/11022).

La Mesa acuerda, a solicitud del Grupo Parlamentario Popular, que por el Presidente de la Cámara se inste del Presidente del Principado la incoación del expediente para conceder la Medalla de Asturias a Don Luis Benito García Álvarez.

En consecuencia, la Mesa adopta el siguiente acuerdo:

1. Por escrito registrado el día 5 de diciembre de 2024, con el número 14282, el Grupo Parlamentario Popular, por medio de su Portavoz, solicita, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los honores y distinciones del Principado de Asturias, que se inicie el expediente para conceder la Medalla de Asturias a Don Luis Benito García Álvarez.

2. El artículo 13.1 de la citada Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los Honores y Distinciones, atribuye al Presidente del Principado la incoación por Decreto del expediente. El mismo precepto añade que, además de por propia iniciativa, el Presidente «incoará» «a instancia» de una serie de sujetos entre los que la letra a) enumera al «Presidente de la Junta General del Principado, previo acuerdo de la Mesa de la Cámara, por iniciativa propia o a propuesta de, al menos, un Grupo Parlamentario».

A su amparo, y a solicitud del Grupo Parlamentario Popular, la Mesa de la Junta General del Principado de Asturias acuerda que por el Presidente de la Cámara se inste del Presidente del Principado la incoación del expediente para conceder la Medalla de Asturias a Don Luis Benito García Álvarez.

II. Quejas en solicitudes de información:

1. Reiteración de la queja de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Cristina Vega Morán en su solicitud de información sobre expediente EXP/58/2009, relativo al acondicionamiento del camino de Brañaseca a La Xunceda y ramal a La Rondiella (Cudillero) (12/0192/0152/08199).

El asunto de referencia corresponde a la segunda queja que la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Cristina Vega Morán formula ante la falta de respuesta de la Administración.

La consulta del expediente pone de manifiesto que, en efecto, tal y como se aduce en esta segunda queja, ha vencido el plazo de tres días fijado por la Mesa sin que se haya recibido respuesta de la Administración, por lo que, apreciándose incumplimiento a los efectos del artículo 198.6 RJG, la Mesa, acuerda acoger la queja y, de conformidad con sus propios precedentes, recabar de la Administración la remisión sin más dilación de la información.

2. Reiteración de queja del Diputado del Grupo Parlamentario Vox don Javier Jové Sandoval en su solicitud de información sobre los expedientes y/o informes de la puesta en marcha de las primeras áreas de colaboración intermunicipal (ACI) que corresponden a los valles de Trubia (Quirós, Teverga,

Proaza y Santo Adriano) (12/0192/0167/10212).

El asunto de referencia corresponde a la segunda queja que el Diputado del Grupo Parlamentario Vox don Javier Jové Sandoval formula ante la falta de respuesta de la Administración.

La consulta del expediente pone de manifiesto que, en efecto, tal y como se aduce en esta segunda queja, ha vencido el plazo de tres días fijado por la Mesa sin que se haya recibido respuesta de la Administración, por lo que, apreciándose incumplimiento a los efectos del artículo 198.6 RJG, la Mesa, acuerda acoger la queja y, de conformidad con sus propios precedentes, recabar de la Administración la remisión sin más dilación de la información.

3. Reiteración de la queja del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don José Agustín Cuervas-Mons García-Braga en su solicitud de información sobre los contratos celebrados desde el año 2019 con la empresa LIKaDI, Formación y Empleo, SL (12/0192/0197/10604).

1. En el asunto de referencia, que corresponda a la segunda queja formulada por el Diputado don José Agustín Cuervas-Mons García-Braga, del Grupo Parlamentario Popular, se aduce que, habiendo acordado la Mesa, al estimar la primera queja, fundada en que la Administración no había remitido la información solicitada, que la Administración procediera a remitirle la respuesta en el término improrrogable de tres días hábiles, el «Consejo de Gobierno terminó dando respuesta, en fecha de 5 de diciembre de 2024», pero que «la información facilitada es incompleta, circunscrita únicamente a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, cuando, en realidad, el diputado había solicitado la relación de todos los contratos celebrados por todas las Consejerías, organismos, entes o empresas públicas con la empresa LIKaDI, Formación y Empleo S.L., desde 2019 hasta la actualidad».

2. Con posterioridad a la formulación de la segunda queja, el día 13 de diciembre, tiene entrada en el Registro de la Cámara, con número 14357, nueva respuesta de la Administración, ahora circunscrita a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

3. No obstante, la consulta del expediente corrobora que, tal y como se aduce en esta segunda queja, «la información facilitada es incompleta», por lo que la Mesa acuerda acoger esta segunda queja y recabar de la Administración la remisión, sin más dilación, según es práctica inveterada en supuestos como el presente, de la «Relación de todos los contratos celebrados por la administración del Principado de Asturias, desde el año 2019 a la actualidad, por consejerías, organismos, entes o empresas públicas, realizadas con la empresa LIKaDI, Formación y Empleo SL. con especificación del órgano contratante, tipo de contrato (menor o no menor), importe de adjudicación y fecha de adjudicación».

4. Queja del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Manuel

Cifuentes Corujo en su solicitud de información sobre la relación nominal de los trabajadores del Servicio de Emergencias que han impartido formación organizada por el propio SEPA, por la Escuela de Seguridad del Principado de Asturias o el Instituto Adolfo Posada en los últimos cinco años (12/0192/0202/11035).

En el asunto de referencia, la consulta del expediente pone de manifiesto que, en efecto, tal y como se aduce en la queja, ha vencido el plazo del artículo 198.3 del Reglamento de la Junta General, sin que se haya recibido respuesta de la Administración, por lo que, apreciándose incumplimiento a los efectos del artículo 198.6 del Reglamento, la Mesa, al amparo de dicho precepto y según es práctica reiterada en supuestos como este, acuerda acoger la queja y recabar de la Administración respuesta en el término improrrogable de tres días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

5. Queja del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Manuel Cifuentes Corujo en su solicitud de información sobre el servicio de medios aéreos y apoyo logístico de las operaciones aéreas adjudicado por el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias en el año 2021 a la empresa Eliance Helicopter Global Services (12/0192/0203/11036).

En el asunto de referencia, la consulta del expediente pone de manifiesto que, en efecto, tal y como se aduce en la queja, ha vencido el plazo del artículo 198.3 del Reglamento de la Junta General, sin que se haya recibido respuesta de la Administración, por lo que, apreciándose incumplimiento a los efectos del artículo 198.6 del Reglamento, la Mesa, al amparo de dicho precepto y según es práctica reiterada en supuestos como este, acuerda acoger la queja y recabar de la Administración respuesta en el término improrrogable de tres días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

6. Queja del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Manuel Cifuentes Corujo en su solicitud de información sobre las salidas e intervenciones del Grupo de Rescate del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) a bordo del helicóptero medicalizado de Bomberos de Asturias durante el periodo del 1 de agosto al 4 de octubre de 2024 (12/0192/0204/11037).

En el asunto de referencia, la consulta del expediente pone de manifiesto que, en efecto, tal y como se aduce en la queja, ha vencido el plazo del artículo 198.3 del Reglamento de la Junta General, sin que se haya recibido respuesta de la Administración, por lo que, apreciándose incumplimiento a los efectos del artículo 198.6 del Reglamento, la Mesa, al amparo de dicho precepto y según es práctica reiterada en supuestos como este, acuerda acoger la queja y recabar de la Administración respuesta en el término improrrogable de tres días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

7. Queja del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Manuel Cifuentes Corujo en su solicitud de información sobre la ubicación geográfica, desglosada por días, del helicóptero medicalizado de Bomberos de Asturias entre el 15 de septiembre y el 4 de octubre de 2024 (12/0192/0205/11038).

En el asunto de referencia, la consulta del expediente pone de manifiesto que, en efecto, tal y como se aduce en la queja, ha vencido el plazo del artículo 198.3 del Reglamento de la Junta General, sin que se haya recibido respuesta de la Administración, por lo que, apreciándose incumplimiento a los efectos del artículo 198.6 del Reglamento, la Mesa, al amparo de dicho precepto y según es práctica reiterada en supuestos como este, acuerda acoger la queja y recabar de la Administración respuesta en el término improrrogable de tres días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

8. Queja del Diputado del Grupo Parlamentario Vox don Gonzalo Centeno Martín en su solicitud de información sobre el libro diario y las cuentas anuales obligatorios de los tres últimos ejercicios cerrados de SEDES (12/0192/0208/11041).

En el asunto de referencia, la consulta del expediente pone de manifiesto que, en efecto, tal y como se aduce en la queja, ha vencido el plazo del artículo 198.3 del Reglamento de la Junta General, sin que se haya recibido respuesta de la Administración, por lo que, apreciándose incumplimiento a los efectos del artículo 198.6 del Reglamento, la Mesa, al amparo de dicho precepto y según es práctica reiterada en supuestos como este, acuerda acoger la queja y recabar de la Administración respuesta en el término improrrogable de tres días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.